



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

1059 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, acordó aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, siendo publicado en el Boletín de la Provincia, el día 4 de diciembre de 2017, a efectos de alegaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido ninguna alegación al acuerdo de aprobación provisional, éste ha devenido definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE VILLENA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Naturaleza y denominación.

1. Bajo la denominación de «FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE VILLENA» se establece el órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena para la determinación de las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo económico y estratégico del municipio de Villena.



2. El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por representantes de las organizaciones económicas y sociales de Villena, así como por los grupos y formaciones políticas que han obtenido representación en el Ayuntamiento de Villena en cada proceso electoral.
3. El Foro busca animar e integrar la participación de las asociaciones, colectivos y ciudadanía que deseen participar en el mismo, desde un compromiso formal por el bien común y el interés general del municipio.
- 4.- El Foro aspira a convertirse en un órgano de participación ciudadana que aborde los temas de interés general para el desarrollo económico y estratégico de Villena, ofreciendo a, la ciudadanía, asociaciones, entidades y colectivos un punto de encuentro para actividades de todo tipo, dando cabida a cualquier iniciativa que se encuentre dentro de sus fines.
5. El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de Villena, adscrito a la Presidencia de la Corporación Municipal que ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y sede.

1. El ámbito de actuación territorial del Foro comprende el término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.
- 2.- El Foro Económico y Social tiene su sede en aquellas dependencias municipales que sean asignadas con esta finalidad.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Artículo 3.- Competencias.

Compete al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.



Artículo 4.- Funciones.

El Foro Económico y Social tiene las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.
- b) Pronunciamiento sobre las iniciativas estratégicas del municipio: presupuestos anuales, plan general de ordenación, plan estratégico y otros planes y proyectos de interés municipal.
- c) Información y asesoramiento al Ayuntamiento de Villena, y a las entidades de él dependientes, en materia de desarrollo local y planificación estratégica del municipio.
- d) Elaboración de estudios e informes, por propia iniciativa, de los que se deriven propuestas sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social de Villena.
- e) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos u otras, relacionadas con sus funciones.
- f) Impulsar y promover actuaciones que fortalezcan la participación ciudadana.
- g) Realizar un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los temas económicos y sociales del municipio.
- h) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros consejos y con otras estructuras de similares características.
- i) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden.

Artículo 5.- Carácter consultivo.

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Foro Económico y Social no tienen carácter vinculante, sino consultivo.

Artículo 6. Apoyo municipal.

El Ayuntamiento de Villena proporcionará al Foro la información y documentación necesaria para que pueda realizar sus funciones de manera adecuada. También facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que pueda resultar necesario.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DEL FORO.

Artículo 7. Composición.

El Foro Económico y Social está integrado por los siguientes órganos:



- El Plenario.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8. El Plenario. Composición.

1.- El Plenario, integrado por la totalidad de miembros del Foro, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro. Está integrado por 38 miembros, más una persona representante de cada grupo, coalición o partido político que haya obtenido representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales.

2.- La composición del Plenario se distribuye del modo siguiente:

- El Alcalde o Alcaldesa que actuará como Presidente o Presidenta.
- Grupos I y II de organizaciones sociales: 21 miembros representantes de Asociaciones domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro de Asociaciones de Villena, que manifiestan la diversidad social existente. Se relacionan, a título enunciativo que no limitativo, las siguientes áreas o sectores desglosados en sendos grupos:
 - Grupo I: Representantes de asociaciones o entidades de los sectores de: jóvenes, mayores, mujer e inmigrantes. 4 miembros, una persona para cada subgrupo.
 - Grupo II: Representantes del resto de asociaciones locales con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro: 17 miembros, asignados del siguiente modo:
 - Asociaciones sociales y sanitarias: 5 miembros.
 - Asociaciones vecinales y consumidores: 5 miembros.
 - Asociaciones culturales, festeras, deportivas y educativas: 6 miembros.
 - Asociaciones medioambientales: 1 miembro.
 - Grupo III: Representantes de organizaciones empresariales, 3 miembros; representantes de organizaciones profesionales, 3 miembros; representantes de organizaciones sindicales, 3 miembros.
 - Grupo IV: Personas de cualidades reconocidas y expertas : 7 miembros entre personas físicas de la ciudad de reconocidas cualidades sociales, conocimientos técnicos o expertas en distintas materias; de ellas, 5



seleccionadas mediante presentación de candidaturas de entre personas del municipio, y 2, designadas por la Universidad de Alicante, siempre que esta institución mantenga abierta la Sede Universitaria de Villena.

- Grupo municipal: una persona por cada uno de los partidos, coaliciones o agrupaciones que obtengan representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales anteriores a la conformación o renovación del Foro.

3.- El nombramiento de miembros integrantes del Plenario del Foro Económico y Social, se realizará por la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones representadas. La designación se realizará por un período de seis años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

4.- Las causas para su cese serán:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de mandato.
- c) Cese acordado por la Alcaldía, a propuesta de las entidades u organizaciones en cuya representación se actúa y que en su día propusieron.
- d) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- e) Condena por delito doloso en sentencia firme.
- f) Inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas del Plenario, o tres alternas, a lo largo del año.

5.- Las vacantes de los Grupos I-II-III se proveerán a través de la Bolsa de Candidatos establecida en el artº 27.5. Los nombramientos de las vacantes lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el resto de miembros.

6. Las personas pertenecientes al Grupo IV serán propuestas en número de SIETE, por las Comisión Permanente saliente, para su ratificación por el Plenario ya constituido.

Artículo 9. Funciones del Plenario.

El Plenario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas y resoluciones.
- b) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o informes específicos.
- c) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.



- d) La aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Foro.
- e) La propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento de Villena de la modificación del presente Reglamento.
- f) La elección de miembros que deban integrar la Comisión Permanente, de entre los del Plenario y de acuerdo con el artículo 12 de este Reglamento.
- g) Velar por el buen funcionamiento y organización del Foro Económico y Social.

Artículo 10. La Presidencia.

1. La Presidencia del Foro Económico y Social de Villena recae en aquella persona que, en cada momento, ostente la condición de Alcaldía de la ciudad.

2. Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- a) Representar al Foro Económico y Social.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Plenario, con formación de su orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Plenario.
- d) Visar las actas del Plenario.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos del Plenario.
- f) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Plenario del Foro.
- g) Delegar sus funciones en la Vicepresidencia Ejecutiva, en caso de ausencia.

3. El voto de la Presidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.

Artículo 11. La Vicepresidencia.

El Plenario elegirá de entre sus miembros a tres Vicepresidencias, denominadas Primera, Segunda y Tercera. Cada una de ellas ejercerá sus funciones durante un período de dos años de los de vigencia del Foro hasta su renovación. La Vicepresidencia Primera, se ocupará durante el primer bienio; la Vicepresidencia Segunda, durante el segundo bienio; y la Vicepresidencia Tercera, durante el tercer bienio. Durante el período de ejercicio de sus funciones, cada vicepresidencia será denominada Vicepresidencia Ejecutiva.



Corresponde a la Vicepresidencia Ejecutiva:

- a) Moderar los debates del Plenario, velando por el cumplimiento del orden, sometiendo los asuntos a votación y proclamando los resultados.
- b) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Plenario y la formación de su orden del día.
- c) Presidir la Comisión Permanente.
- d) Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento o por el Plenario del Foro.
- e) Asumir las funciones delegadas por Presidencia, en su ausencia.
- f) Asumir las funciones de secretaría en su ausencia.

Fuera del período de la vicepresidencia ejecutiva, corresponderá a las otras vicepresidencias, por su orden de nombramiento, la sustitución en casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12.- La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por 15 miembros, elegidos del Plenario, más la Presidencia, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Ocho miembros en representación de las asociaciones sociales de los grupos I y II, que forman parte del Plenario.
- b) Cuatro miembros en representación de las asociaciones empresariales, profesionales y sindicales, del grupo III, que forman parte del Plenario.
- c) Dos miembros de entre las personas de reconocidas cualidades sociales, técnicas o expertas en distintas materias, del grupo IV, que forman parte del Plenario.
- d) Un miembro de la Universidad de Alicante, del grupo IV, que forma parte del Plenario.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Preparar las sesiones del Plenario, efectuando la propuesta de orden del día que presentará la Vicepresidencia Ejecutiva.
- b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del Plenario.
- c) Proponer, en su caso, la creación de Comisiones de Trabajo para el estudio de problemas específicos.
- d) Elaborar la memoria anual de actividades del Foro para someterla a la aprobación del Plenario.



e) Estudiar e informar cuantas cuestiones le sean presentadas por el Plenario

3. Corresponde presidir las reuniones de la Comisión Permanente a la Vicepresidencia Ejecutiva del Foro. Actuará como Secretaria de la Comisión, aquella persona que lo sea del Plenario.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de la Presidencia cada vez que se considere conveniente, debiendo celebrar como mínimo una reunión al trimestre. Quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

1.- El Plenario del Foro podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que encomendará el estudio o informe específico de aquellas cuestiones que estime convenientes. Su número será variable, en función de las necesidades que en cada momento puedan presentarse.

2.- Estas Comisiones estarán integradas por un mínimo de dos personas vocales del foro, elegidas en función de su especialización o competencia según a tarea encomendada. Estas vocalías podrán ser asistidas por personas no miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad técnica. Se considera muy recomendable, que cada Comisión de Trabajo pueda contar al menos con una de estas personas con conocimientos, experiencia y capacidad técnica sobre la materia objeto de cada Comisión de Trabajo.

La totalidad de miembros\vocales del Foro, deberán formar parte, al menos de una comisión de trabajo.

3.- Estas Comisiones de Trabajo se registrarán en su cometido por lo que se determine en el acuerdo de constitución, o, en su caso, por lo que pueda establecerse en el Reglamento de Régimen Interior del Foro.

4.- La Comisión Permanente también podrá decidir la constitución de Comisiones de Trabajo, acuerdo que deberá ser ratificado por el Plenario en la siguiente reunión del mismo.



5.- En cada Comisión de Trabajo, de entre sus componentes\vocales\miembros del FES, se elegirá una persona Instructora, preferiblemente perteneciente a la Comisión Permanente o del Plenario, sus funciones serán las de coordinar, dinamizar, proponer y promover los sistemas, metodologías, planificación y dinámicas que favorezcan la agilidad y eficacia del trabajo de la Comisión.

Artículo 14. La Secretaría.

La Secretaría del Foro Económico y Social será ejercida por una persona técnica municipal con la debida cualificación. La Secretaría asistirá a las sesiones del Plenario con voz, pero sin voto.

Son funciones de la Secretaría:

- a) La redacción de las actas de las sesiones plenarias, que autorizará con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- b) La expedición de certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares.
- c) Custodiar la documentación del Foro.
- d) Aquellas otras tareas que, acordes con la naturaleza de su cargo, pueda encomendarle el Plenario del Foro
- e) En el caso de ausencia de la Secretaría, sus funciones serán asumidas por la Vicepresidencia.

CAPÍTULO IV REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15. Régimen de sesiones del Plenario.

1. El Plenario del Foro Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia, la Comisión Permanente, o al menos un 20 por ciento de miembros de Plenario mediante escrito dirigido a la Presidencia donde se especifiquen los puntos a tratar; en este último caso, la convocatoria de la sesión plenaria se efectuará dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.

2. Todas las sesiones del Plenario serán públicas.



Las sesiones tienen por objeto informar de la actuación del Foro y facilitar cauces de participación social, con recepción de aquellas propuestas ciudadanas que puedan formularse, para su estudio posterior por el órgano correspondiente del Foro.

Artículo 16. Quórum de constitución.

El Plenario quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse esta proporción, el Plenario se constituirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, siempre que se encuentren reunidos al menos el 25 por 100 de sus miembros.

En cualquier caso, resulta imprescindible la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Foro.

Artículo 17. Régimen de acuerdos.

a) Los acuerdos se adoptan por la mayoría simple de las personas asistentes a la sesión. Las vocalías discrepantes pueden formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá incorporarse al texto del acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión; transcurrido este plazo, se entenderá decaído este derecho.

b) El voto es personal y no puede formularse por delegación.

c) Procedimiento para elevar estudios o informes por propia iniciativa.

Para elevar ante el ayuntamiento un estudio o informe que surja por iniciativa propia del Foro Económico y social el procedimiento será el siguiente:

- a) Redacción del estudio o informe por una comisión de trabajo del foro económico y social
- b) Aprobación de dicho estudio o informe por el plenario del Foro económico y social.



- c) Entrega del estudio o informe aprobado por el plenario a la Junta de portavoces del Ayuntamiento
- d) En caso de consenso en la Junta de portavoces, la Presidencia del Foro (Alcaldía) lo presentará al Pleno municipal para su aprobación.
- e) Seguimiento de la utilización o difusión de ese estudio o informe por parte de la comisión de trabajo del foro que lo presentó.

Artículo 18. Convocatoria.

1. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Plenario, de acuerdo con la propuesta presentada por la Vicepresidencia Ejecutiva. La remisión de la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará a los miembros del Foro con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración, por cualquier medio que deje constancia de su recepción por la persona interesada. Si la sesión fuere extraordinaria, la antelación mínima es de 5 días.

2. La convocatoria incluirá: carácter de la sesión, ordinario o extraordinario; lugar, día y hora de celebración; orden del día de la misma. Las sesiones ordinarias incluirán siempre un punto para "Ruegos y preguntas".

3. Sólo podrán ser tratados aquellos puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. De modo excepcional, y en las sesiones de carácter ordinario, podrá ser objeto de debate y resolución aquellos puntos no incluidos en la convocatoria cuya urgencia sea previamente declarada con el voto favorable de la mayoría de miembros presentes del foro.

Artículo 19. Estudios y dictámenes.

1. El Foro elabora sus informes o dictámenes, como órgano consultivo del Ayuntamiento de Villena, a propuesta de éste o por propia iniciativa para asunto que presente un interés general.

2. Los estudios, informes y dictámenes son debatidos, trabajados y aprobados por el Plenario del Foro Económico y Social, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión Permanente o por una Comisión de Trabajo.



3. El parecer del Plenario se expresa bajo la forma de Dictamen. El dictamen se estructura en un apartado de antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, e incorporarán, en su caso, los votos particulares presentados.

4. Una vez acordado el dictamen, se dará traslado del mismo dentro de los quince días siguientes, suscritos por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del Foro.

Artículo 20. Coordinación técnica.

La Alcaldía, si lo aconsejara en cada momento el volumen o entidad de los trabajos desarrollados por el Foro, podrá designar el nombramiento de entre el funcionariado municipal de una persona que ejercerá la Coordinación técnica a la que competirá:

- a) Coordinación de la actividad de los diferentes órganos y comisiones del Foro
- b) Relación con los diferentes grupos con representación en el Foro,
- c) La asistencia técnica a los distintos órganos del Foro.
- d) La elaboración de propuestas de informes, estudios y dictámenes.
- e) Cualquier otra actividad que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento del Foro.

Corresponde a la Coordinación Técnica asistir a las sesiones del Plenario y de la Comisión Permanente, en calidad de asesoramiento, cuanto la naturaleza de la materia a tratar así lo aconseje; actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 21. Imagen Corporativa.

El Foro Económico y Social se dotará de una imagen corporativa, que se alcanzará a través de un procedimiento de carácter participativo.

El método para difundir la imagen corporativa y su comunicación será establecido por la Comisión Permanente

Artículo 22. Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la legislación de procedimiento administrativo común.



CAPITULO V DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL FORO Y

RÉGIMEN ELECTORAL.

Artículo 23. Designación de miembros del Foro.

El procedimiento para la determinación de miembros del Foro se iniciará por resolución de la Alcaldía, siguiéndose las normas que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 24. Convocatoria.

Las personas representantes elegibles del Plenario del Foro Económico y Social, serán elegidas mediante un proceso electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de seis años desde el último nombramiento del Foro.

Artículo 25. Secciones electorales.

Se establecen los siguientes grupos o secciones electorales:

- Grupo I: En representación de asociaciones o entidades de los sectores de: jóvenes, mayores, mujer e inmigrantes. 4 miembros, uno para cada subgrupo.

- Grupo II: En representación del resto de asociaciones locales con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro: 17 miembros, asignados del siguiente modo:
 - Asociaciones sociales y sanitarias: 5 miembros.
 - Asociaciones vecinales y consumidores: 5 miembros.
 - Asociaciones culturales, festeras, deportivas y educativas: 6 miembros.
 - Asociaciones medioambientales: 1 miembro.

- Grupo III: En representación de organizaciones empresariales, 3 miembros; representantes de organizaciones profesionales, 3 miembros; representantes de organizaciones sindicales, 3 miembros.



- Grupo IV: Personas de cualidades reconocidas o expertas. 7 miembros; de ellas, 5 seleccionadas mediante presentación de candidaturas de entre personas del municipio, y 2, designadas por la Universidad de Alicante.

Artículo 26. Censos.

El Departamento Municipal que tiene encomendada la gestión del Registro de Asociaciones, elaborará el censo de las asociaciones y entidades que integran en cada momento los grupos señalados en el artículo anterior, de entre los inscritos en el Registro Municipal.

Para cada elección el censo será cerrado el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de miembros del Foro. Dentro de los diez días siguientes, el censo se hará público en el Tablón de Anuncios Municipal.

Artículo 27. Proceso electoral.

Mediante resolución de la Alcaldía, dictada dentro de la segunda quincena del tercer mes anterior a la fecha de renovación del Foro, se iniciará el proceso electoral, ordenando su desarrollo conforme a las siguientes reglas.

1.- Grupo I. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a las personas representantes que formarán parte del Foro, una por cada una de las sensibilidades en que se estructura el grupo.

2.- Grupo II. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a las personas representantes que formarán parte del Foro, de acuerdo con la distribución por sensibilidades que se ha señalado en el anterior artículo 25.

3.- Grupo III. a) Asociaciones Empresariales: previa invitación de la Alcaldía, tras la convocatoria electoral, cada Asociación empresarial designará a una persona representante para el Foro; para el caso de que el número de asociaciones superará el



número de representantes, se instará la designación conjunta. b) Asociaciones profesionales: se procederá de modo similar al caso anterior. c) Sindicatos: se procederá de modo similar al caso anterior.

4.- Grupo IV. Abierta la convocatoria, se establece un período de quince días para que las personas interesadas puedan postularse para su elección, mediante escritos que se presentarán en el Registro Municipal. Una vez efectuada la proclamación de las personas electas por el Pleno Municipal, y en la primera reunión constitutiva del Plenario del Foro Económico y Social de Villena, se procederá a la selección, de entre las personas que se hayan postulado, de 5 miembros, cuya proclamación como nuevos integrantes del Foro se propondrá al Pleno Municipal. Producida esta proclamación, las personas seleccionadas se incorporarán como miembros integrantes de Plenario derecho del Foro en la próxima reunión plenaria que el mismo celebre.

Por otro lado, se invitará a la Universidad de Alicante, por medio de la Sede Universitaria de Villena, a la designación de dos miembros, procediéndose para su proclamación de modo similar al señalado en el apartado anterior.

5.- Se nombrarán dos suplentes para cada miembro de los Grupos o Secciones electorales a fin de constituir una Bolsa de Candidatos y Candidatas para suplir las vacantes que se pudieran producir, estableciendo un orden para la suplencia.

Artículo 28. Representación política.

Con independencia del proceso electoral que aquí se regula, renovada la composición del Ayuntamiento tras la celebración de unas elecciones locales, la Alcaldía reclamará de cada uno de los grupos políticos que hayan obtenido representación, la designación de representante para el Foro. Del resultado de esta designación se dará cuenta al Foro Económico y Social, pasando estos representantes a integrar el Plenario en la primera reunión del mismo a partir de su designación.

Artículo 29. Proclamación.

Efectuadas las designaciones de representantes de los Grupos I, II y III, la Alcaldía las recogerá en una propuesta única, que elevará al Pleno Municipal para su proclamación y nombramiento en reunión que se celebrará en el último mes de mandato como miembros del Foro Económico y Social.



En cuanto a la proclamación de las personas componentes del Foro correspondientes al grupo IV, su proclamación se producirá en otra sesión del Pleno Municipal, una vez concluido el proceso de designación, según se ha señalado en el apartado 4 del anterior artículo 27.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, a los quince días hábiles de la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena a 24 de enero de 2018

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor